

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) que informe a través del organismo que corresponda, sobre todo bajo la órbita del Ministerio de Economía de la Nación y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en los términos del Artículo 100°, Inciso 11 de la Constitución Nacional y del Artículo 204° del Reglamento Interno de esta Cámara, **acerca de la Resolución General de la AFIP N° 5361/2023 del 16 de mayo de 2023, "Régimen de facilidades de pago de obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social"**, y responda sobre las siguientes cuestiones:

1. Informe acerca de las reformulaciones de planes de pagos vigentes, ya que con la nueva resolución no es posible realizarlo.
2. Informe que ocurrirá con las obligaciones de planes de pagos caducos, ya que con esta resolución no se pueden incluir aquellos cuya caducidad opere a partir de la entrada en vigente de dicha resolución.

Karina Bachey

Diputada Nacional por San Luis

COFIRMANTES: 1. Héctor Stefani. 2. Gabriela Lena. 3. Carolina Castets. 4. Francisco Sánchez. 5. Carlos Zapata. 6. Germana Figueroa Casas. 7. Pablo Torello. 8. Gerardo Cipolini.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de resolución, tiene como objetivo solicitar al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) que informe a través del organismo que corresponda y sobre todo bajo la órbita del Ministerio de Economía, como como de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en los términos del Artículo 100°, Inciso 11 de la Constitución Nacional y del Artículo 204° del Reglamento Interno de esta Cámara, **acerca de la Resolución General AFIP N° 5361/2023 del 16 de mayo de 2023, "Régimen de facilidades de pago de obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social"**.

En este sentido, según la nueva normativa vigente, publicada en el Boletín Oficial, a través de diversos reclamos, se han observado falencias que presenta la misma, tales como:

- No se pueden realizar reformulaciones de planes de pago vigentes.
- No se pueden incluir obligaciones de planes de pagos caducos, cuya caducidad opere a partir de la entrada en vigencia de la resolución. En este sentido, se han notificado la caducidad de planes de algunas empresas, por lo tanto, dichas obligaciones no se pueden incluir en el plan.

De acuerdo a lo establecido por la norma, con este nuevo régimen de facilidades de pago se podrán regularizar:

- ▶ Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, incluidos sus intereses y multas vencidas hasta el 30 de abril de 2023, inclusive.
- ▶ Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación o exportación y liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones, todo ello formulado hasta el 30 de abril de 2023, inclusive, así como sus intereses, conforme a lo previsto en el Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones.

► Es importante aclarar que la regularización mediante el régimen no implica reducción de intereses, así como tampoco la liberación de las pertinentes sanciones.

Asimismo, no se pueden incluir en este régimen de regularización:

► Las retenciones y percepciones previsionales por cualquier concepto, practicadas o no, excepto los aportes personales correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia.

► Los anticipos y/o pagos a cuenta.

► El impuesto al valor agregado que se debe ingresar por prestaciones de servicios realizadas en el exterior, cuya utilización o explotación efectiva se lleva a cabo en el país; por prestaciones de servicios digitales a que se refiere el inciso e) del artículo 1° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones; y por prestaciones de servicios realizadas en el país por sujetos radicados en el exterior, incluso cuando el solicitante se trate de un responsable sustituto.

► Los aportes y las contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales, excepto los correspondientes a los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

► Los aportes y contribuciones con destino al régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico y trabajadores de casas particulares.

► Las cotizaciones fijas correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia de sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), devengadas hasta el mes de junio de 2004.

► Los aportes y contribuciones con destino al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) y al Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA).

► El impuesto interno -cigarrillos- establecido por el artículo 15, Capítulo I, Título II de la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la Ley N° 24.674 y sus

modificaciones, y el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos creado por la Ley N° 24.625 y sus modificaciones.

- ▶ Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- ▶ Los importes fijos mensuales correspondientes al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuese su denominación-.
- ▶ Las obligaciones regularizadas a través de planes de facilidades de pago vigentes, excepto que surjan de un ajuste resultante de una acción fiscalizadora registrado en los sistemas de este Organismo.
- ▶ Las obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago cuya caducidad opere a partir de la entrada en vigencia del régimen.
- ▶ Los tributos y/o multas que surjan como consecuencia de infracciones al artículo 488 del Régimen de Equipaje del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones-.
- ▶ Los intereses, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes, excepto los intereses sobre el capital cancelado de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones, así como del impuesto al valor agregado a que se refiere el inciso c) de este artículo.

En este sentido, teniendo en cuenta que la Administración Federal plantea como objetivo coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y/o responsables, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo.

Además, la resolución plantea "Que para la consecución de dicho objetivo y en el marco de las medidas económicas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional, se estima procedente implementar nuevos planes de facilidades de pago que permitan regularizar obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el 30 de abril de 2023, inclusive, sin que ello implique la reducción total o parcial de los intereses resarcitorios y/o punitivos o la liberación de las pertinentes sanciones

Que en consecuencia, corresponde disponer las formalidades, los plazos, requisitos y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes y/o

responsables para solicitar la adhesión al nuevo régimen de facilidades de pago que se establece por la presente”.

Es por eso que la Resolución debe dar claridad y ser precisa respecto a la implementación de los objetivos planteados.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente Proyecto de Resolución.

FUENTE: [BOLETIN OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - Resolución General 5361/2023](#)

Karina Bachey

Diputada Nacional por San Luis

COFIRMANTES: 1. Héctor Stefani. 2. Gabriela Lena. 3. Carolina Castets. 4. Francisco Sánchez. 5. Carlos Zapata. 6. Germana Figueroa Casas. 7. Pablo Torello. 8. Gerardo Cipolini.